



ATESTADO N°: 2021-004632-00000670

COPIA

FOLIO N°:

**Diligencia de inicio por denuncia de infracción penal mediante comparecencia**

En POIO (Pontevedra), siendo las 10:44, del día 17 de mayo de 2021, actuando como Instructor de las presentes diligencias el agente de la Guardia Civil con Tarjeta de Identidad Profesional (TIP) R05120C, por medio de la presente se hace constar que:

COMPARECE ante el instructor, D/Dña. ALFREDO MOLARES DO VAL (NIF (DNI): [REDACTED], nacido el [REDACTED], hijo de [REDACTED] y [REDACTED] con domicilio en Calle [REDACTED], Num/Km: [REDACTED] (Pontevedra).

La persona compareciente lo hace en calidad de Denunciante-Víctima.

La persona compareciente DENUNCIA la comisión de la siguiente infracción penal: Delito de calumnias, ocurrida entre el 07-05-2021 00:00 y el 07-05-2021 00:00, en CLUSTER EUROPA INTERNACIONAL CONSULTING PONTEVEDRA (Pontevedra), España, y detectada el día 07-05-2021 00:00.

PREGUNTADA la persona compareciente para que diga si conoce algún dato o información sobre la posible autoría de la anterior infracción DECLARA:

Desconoce la autoría sin poder aportar datos significativos.

PREGUNTADA para que diga cómo han podido desarrollarse los hechos DECLARA:

Por medio de la presente y previamente a formular denuncia, se informa al compareciente que de ser falsas las afirmaciones que realiza en estas dependencias, podría incurrir en un delito de los contemplados en los artículos 456 o 457 de la Ley Orgánica 10/1995 del Código Penal.

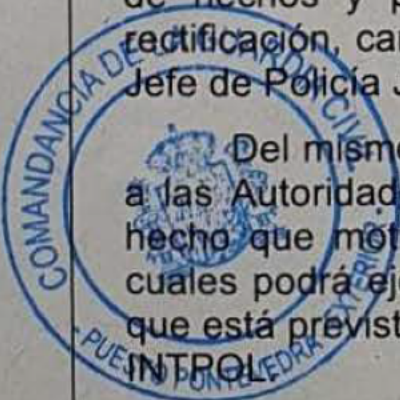
Art. 456: Los que con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad, imputaren a alguna persona hechos que de ser ciertos constituirían infracción penal, serán sancionados con las penas de prisión o multa según correspondan.

Art. 457: El que simulare ser responsable o víctima de una infracción penal o denunciare una inexistente, provocando actuaciones procesales, será castigado con las penas de multa que correspondan.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa al denunciante / compareciente que los datos de carácter personal que han sido recabados se incorporarán al fichero INTPOL, cuyo responsable es el Director General de la Guardia Civil y tiene por finalidad el mantenimiento de la seguridad ciudadana mediante el control de hechos y personas de interés policial. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos por escrito ante el Excmo. Sr. General Jefe de Policía Judicial (C/ Guzmán el Bueno, número 110, 28003 Madrid).

Del mismo modo, queda informado de que los datos personales podrán ser cedidos a las Autoridades sancionadoras u Organismos competentes en relación con el tipo de hecho que motivó su recogida para el cumplimiento de sus funciones propias ante los cuales podrá ejercer los derechos que la Ley le otorga, así como a los organismos a los que está prevista la cesión de datos en la Orden Ministerial por la que se declaró el fichero INTPOL.

Que comparece para denunciar que tiene una empresa denominada CLUTER EUROPA INTERNACIONAL CONSULTING, sita en la calle Rua do Rouca nº 6 2º de la localidad de Pontevedra, y que el pasado día 7 de mayo de actual, recibió un e-mail cuya dirección del remitente era Fuel Scam Team, y su correo: info@fuelscamalert.com, en el cual le decían que uno de los documentos de su empresa publicados en la página web del denunciante, supuestamente adjuntándole un archivo que no venía en el correo, le

GUARDIA
CIVILCOMANDANCIA DE PONTEVEDRA COMPAÑIA DE PONTEVEDRA PUESTO DE PONTEVEDRA-EXTERIOR TFNO:986807900 FAX:986851336
EMAIL:4632-271REG AVDA. DOMINGO FONTAN 6 LOCALIDAD:POIO PROVINCIA:Pontevedra COD. POSTAL:36005



preguntaban, si estaban trabajando con procedimientos y productos Rusos especificados en ese documento, relacionado este con productos de hidrocarburos, los cuales tambien trabajan en la empresa del dicente, entre otros. Dice que al recibir dicho correo no lo entendio, por lo que les contestó que no sabia a que publicacoin se referian, ni que interes tenian en su web.

Dice que mantuvo mas correos con estas personas, los cuales adjunta a las presentes como prueba de lo dicho, sospechando de que la intención por parte de estas personas es una estafa.

Dice que una vez que les envió el correo diciendole que en vista que se trataba de de una estafa y que lo que persiguen es que les paguen con BITCOIN, pudo comprobar como aparecen tanto en FACEBOOK y TWITTER mensajes con la imagen de su empresa con el texto ALERTA DE ESTAFA DE COMBUSTIBLE .

Que adjunta asimismo, pantallazos tato de FACEBOOK como de TWITTER donde se puede ver el contenido vertido contra su empresa.

Se dan por tanto inicio a las presentes diligencias, en atención a cuanto disponen los artículos 282 y 284 de la LECrim, con sujeción a las formalidades y principios que fija la referida norma legal.

Y para que conste, se extiende la presente que firma la persona declarante, tras haberla leído por sí, en unión de la Fuerza Instructora y demás intervinientes.

Firma Agentes actuantes

TIP: R05120C



Firma otros intervinientes

Firma Declarante

NIF (DNI): [REDACTED]